



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 157-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 031-2021-GDS-MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 042-2021-OL/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 14-2021-GA/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 236-2021-GAJ/MPP, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados con la designación del Comité de Selección, para la Licitación Pública para la Adquisición del Insumo Hojuela precocida de Avena, Cañihua, Trigo, con Sémola precocida de Quinua, más Harina precocida de Camote, Maca y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales PVL 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 44° del D.S N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 44.1. establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y en su Numeral 44.2 indica que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de Obras, consultoría en general y consultoría en obras, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), *que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 157-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de marzo de 2021.

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";

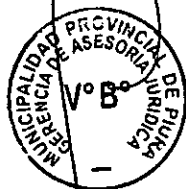
Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con el Informe N° 031-2021-GDS/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, remite el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección Adquisición de Hojuela precocida de Avena, Cañihua, Trigo, con Sémola precocida de Quínuia, más Harina precocida de Camote, Maca y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año 2021;

Que, la Oficina de Logística con el Informe N° 042-2021-OL/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, teniendo en consideración que se ha aprobado el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de Avena, Cañihua, Trigo, con Sémola precocida de Quínuia, más Harina precocida de Camote, Maca y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año 2021, solicitó la conformación del respectivo Comité de Selección, en virtud a lo establecido en el Art. 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que la propuesta ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 44° del D.S. N° 344-2018-EF, y que tanto la Oficina de Logística, como la Gerencia de Administración a través del Informe N° 14-2021-GA/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, han propuesto a los miembros que conformarán el Comité; a través del Informe N° 236-2021-GAJ/MPP, de fecha 05 de marzo de 2021, opinó que se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de Avena, Cañihua, Trigo, con Sémola precocida de Quínuia, más Harina precocida de Camote, Maca y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año 2021;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de marzo de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 157-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de Avena, Cañihua, Trigo, con Sémola precocida de Quinua, más Harina precocida de Camote, Maca y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año 2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco.	CPC. Susana María Zapata Flores.
MIEMBRO	Mg. Nut. Delia Evelyn Alvarez Díaz.	Ing. Karen Sarahy Yenque Morales.
MIEMBRO	Abg. Juan Carlos Morales Neira.	Lic. Adm. Milagros del Socorro Briceño Yarlequé.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los miembros del Comité y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Programa Vaso de Leche, Oficina de Apoyo Social, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE